



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Señora Juez. Paso el presente proceso instaurado por AGUEDA CUENTAS DE CONTRERAS, contra el señor VIRGILIO GUERRA MASTRODOMENICO, con radicado 08-638-40-89-003-2017-00639, proceso Ejecutivo Singular, a fin de que se resuelva el ultimo memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando requerir al pagador de los bancos mencionados a continuación. Sírvase Proveer. Sabanalarga, 12 de octubre de 2022.

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD. -Sabanalarga, Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 08-638-40-89-003-2021-00024
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COOPHUMANA
Demandado: JAIME RAFAEL ESTRADA RIVERA

ASUNTO

Se requiere a pagador.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita que se requiera al pagador de BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITY BANK, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO CORPBANCA, BANCO HELMS BANK, a fin de que manifieste porque no ha dado cumplimiento al oficio No. 0261 de fecha 24 de marzo del año 2022 revisado la misma considera este despacho que procede hacer el requerimiento al pagador, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

RESUELVE:

UNICO: REQUIÉRASE al pagador de BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITY BANK, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO CORPBANCA, BANCO HELMS BANK, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en Oficio Noº 0261 de fecha 24 de marzo del año 2022 en el sentido de practicar el embargo y retención de las sumas de dinero que sean legalmente embargables y tenga depositado la parte demandada señor CARLOS GUERRA MASTRODOMENICO, identificado con la cc: 1.043.004.371. Para tal efecto, por secretaría líbrese el respectivo oficio, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 13 de octubre de 2022
Notificado por estado N.º 127

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e47192cd52363b6592a13540884f432b04cf8a5b3bb33675387a8b1c9c404b2**

Documento generado en 12/10/2022 04:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>